

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1279.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
-DEMANDADO: AUGUSTO YAKER AGUDELO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00276-00.

TREINTA (30) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares que antecede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado **AUGUSTO YAKER AGUDELO** identificado con la C. de C. No. **16.750.646** en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$87'336.000 M/cte.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente o demás emolumentos susceptibles de esta medida que devengue el demandado **AUGUSTO YAKER AGUDELO** identificado con la C. de C. No. **16.750.646**, como empleado o prestador de servicios de COSMITET - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA. **LIMÍTESE** el embargo hasta la suma de \$116'446.936.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA